MUNICIPALIDAD DE LUQUE

INTENDENCIA

ADENDA N° 4 /21

CONTRATO N°59/2021

Modalidad: CONTRATACION DIRECTA N° 50/2021

En la ciudad de Luque, República del Paraguay a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil VEINTIUNO; entre la Municipalidad de Luque, en adelante la MUNICIPALIDAD domiciliada en la CALLE PROF. GUILLERMO LEOZ N° 411 C/CALLEJON MARIA AUXILIADORA, República del Paraguay, representada para este acto por EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL Lic. Cristhian Ramón Bernal, con Cédula de Identidad N° 2.482110, el Secretario General, Lic. Domiciano Figueredo Orue, con C.I. N° 1.563596, quien concurre a efectos de refrendar la firme del primero y, quienes fijan domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sita en la calle Profesor Guillermo Leoz N° 411 c/ callejón María Auxiliadora de esta ciudad, por una parte, denominada en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y, por la otra, la firma **SAMMAR S.A CONSTRUCTORA Y CONSULTORA**, domiciliada en **R.I.5 GRAL DIAZ 419 C/ CAMPOS CERVERA**, República del Paraguay, representada en este acto por la Sr **María Isabel Achon de Farías**, con Cédula de Identidad N° **747.528**, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA **CONTRATACION DIRECTA N°50/21 CON IDN° 397 601– REPARACIONES VARIAS 2 AULAS PARA EL COL. NAC. ELIZARDO AQUINO DE LA CIUDAD LUQUE**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

30. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ADENDA

Los documentos respaldatorio firmados por las partes y que forman parte integral del procedimiento de adenda deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe. Todo esto verificado en los Art° 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo – Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 2051/2003 - Art° 8, así en forma supletoria lo autoriza.-

31– ASPECTO GENERALES DEL CONTRATO DE OBRAS –(Inciso C PLAZOS – PUNTO 2)

En consideración al expediente de la Dirección de Obras Públicas Municipales; el Memorando de Auditoría Interna y la autorización establecida por la Resolución de Intendencia Municipal, a las prescripciones contenidas en el PBC de la Ley 2051/03, prorrogar por 54 días corridos la obra encargada, de conformidad a las necesidades establecidas elaborado por la mencionada dirección y que pasan a ser parte integrante del contrato, de acuerdo a las prescripciones legales.

32. DECLARACION JURADA

El adjudicado deberá en un plazo de 15 días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de la declaración jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República , de todos los sujetos obligados en el marco de la ley N° 6335/19.En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se debe remitirá la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato.-

33- PRORROGAR EN BASE A LA LEY N°2051/2003

Dar lugar a la prorroga por 54 (cincuenta y cuatro) días calendario en el marco de la CONTRATACION DIRECTA N°50/2021 CON ID N°397601 – REPARACIONES VARIAS 2 AULAS PARA EL COLE. NAC. ELIZARDO AQUINO DE LA CIUDAD DE LUQUE, solicitado por la Dirección de Obras Publicas Municipales

Lic. Domiciano Figueredo
Secretario General
Municipalidad De Luque

Lic. Cristhian R. Bernal
Intendente
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA MUNICIPAL

SAMMAR S.A.
Ing. María Isabel Achón F.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar precedentemente mencionados. –

Representante de SAMMAR S.A
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA
Sra María Isabel Achon de Farías
CON CI 747.528

SAMMAR S.A.
Ing. María Isabel Achón F.

Lic. Cristhian Ramón Bernal
Intendente Municipal de Luque

Lic. Domiciano Figueredo Orue
Secretario General